

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. DAF-2026-049

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

" ADQUISICIÓN DE GEORRADAR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)"

CÓDIGO EC-L1257-P00031

Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero
Directora Administrativa Financiera
Delegada del Director Ejecutivo
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;

Que,

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "**Art. 2.- Ámbito territorial.-** Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos.";

Que,

el 22 de diciembre de 2020, se suscribió el "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 "Fortalecimiento de la gestión energética sectorial"; y, 3 "Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético"; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 "Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano" junto con el componente "Administración y monitoreo" del aludido "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada";

Que, mediante Resolución Nro. 2024-040-DE, de 15 de mayo de 2024, el entonces Director Ejecutivo del IIGE, resolvió, entre otras cosas: "Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC (Versión 2)"; y, en la disposición derogatoria única del referido acto administrativo se deroga la Resolución Nro. 2021-028DE, de 21 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 490, de 08 de julio de 2021;

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto (EC-L1257), regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC", estableciéndose en su parte pertinente lo siguiente: "La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) Normas que rigen las adquisiciones del programa en orden jerárquico: i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...)";

- Que,** el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto-ROP, establece que: "Los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID";
- Que,** el segundo numeral 1.34 del Reglamento Operativo del Proyecto, con respecto a los Comités Técnicos de Evaluación y Selección, establece que estarán conformados por: "(...) Delegados con voz y con voto: Un Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; El titular del área requirente (quien solicita y/o tiene la competencia de la contratación); Un profesional técnico afín al objeto contractual (de la UGP en caso de que exista el perfil profesional); Delegados con voz y sin voto: De ser el caso y por la complejidad de la contratación se contará con el apoyo de las áreas Jurídica y Financiera, en el marco de sus competencias. Un miembro del área de Adquisiciones o el Especialista de Adquisiciones de los equipos de gestión, para asesoramiento en las Políticas y procedimientos del BID, quien adicionalmente actuará como secretario/a de la Comisión. (...)";
- Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15";
- Que,** el apartado **III Otros Métodos de Adquisiciones "Licitación Pública Nacional"**, de la precitadas políticas, numeral 3.4, establece en su parte pertinente lo siguiente: "**3.4.** La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las

características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.”;

Que, mediante Resolución No. 2023-017-DE de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IGGE, en lo referente a la contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría provenientes del "Contrato de Préstamo No. 4989/OC EC", entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, resolvió entre otras cosas: "**Art. 1.- DELEGAR** expresamente al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IGGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico."

Que, mediante Resolución Nro. 2023-12, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio del IGGE, resolvió: "**Artículo 1.-** Designar al Ph.D. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría con cédula de ciudadanía Nro. 1715816102, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto", designación formalizada mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0753, de 29 de diciembre de 2023, suscrita por la entonces Ministra de Energía y Minas;

- Que,** el IIGE designó a la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, conforme consta de la acción de personal DTH-AP-2024-0042 expedida por el Ing. Andrés Gómez M, delegado de la autoridad nominadora, el 03 de enero del 2024;
- Que,** mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-0740-O de 31 de julio de 2025, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del IIGE, solicitó a la Ing. María Julia Molina, Especialista de Energía del Banco Interamericano De Desarrollo -BID, la No Objeción para la utilización de saldos por el valor de USD 1.338.977,94, que permitirá continuar y fortalecer las actividades previstas en el marco del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada;
- Que,** el 18 de agosto del 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de correo electrónico, remite el oficio Nro. O-CAN/CEC-620/2025 de *"no presenta objeción a su solicitud para la utilización de saldos del contrato de préstamo de la referencia, con la finalidad de fortalecer las actividades previstas en el marco del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada."*;
- Que,** mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2025-0495-M de 04 de septiembre de 2025 la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del IIGE y Coordinadora de la UGP, solicitó al Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría Director Ejecutivo del IIGE *"... autorización para que los procesos de adquisiciones identificados (ver Anexo 1) sean incorporados en el Plan de Adquisiciones en la plataforma Portal del Cliente"*; quien mediante nota y sumilla inserta constante en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental quipux dispuso: *"ST, Autorizado, favor proceder de acuerdo a la normativa legal vigente."*;
- Que,** el 26 de septiembre del 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, a través de correo electrónico, emite la *"Aprobación otorgada al Plan de Adquisiciones EC-L1257 - 4989/OC-EC-2 - 2025-4"*;

- Que,** para la presente contratación, se cuenta con el "**INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD**" e "**INFORME DE DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO**", suscritos y aprobados el 26 de noviembre del 2025 por el Ing. Miguel Ernesto Yáñez Andino, Director de Gestión de la Información; determinándose en el informe correspondiente, que el presupuesto referencial para la presente contratación es de \$ 83,400,00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 00/100) más IVA.";
- Que,** mediante Oficios Nro. IIGE-IIGE-2025-1254-O y Nro. IIGE-IIGE-2026-0078-O de 04 de diciembre de 2025, y 02 de febrero de 2026 respectivamente, el Dr. Vicente Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó a la Ing. María Julia Molina, Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la No Objeción a las Especificaciones Técnicas para la "ADQUISICIÓN DE GEORRADAR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)", Código EC-L1257-P00031;
- Que,** el 06 de febrero del 2026, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, por intermedio de la la Ing. María Julia Molina, Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Oficio O-CAN/CEC-92/2026 emite la NO OBJECCION a las Especificaciones Técnicas para la contratación de la "**ADQUISICIÓN DE GEORRADAR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)**", Código EC-L1257-P00031";
- Que,** una vez presentados los informes de criticidad y el perfil del proyecto GPR, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), con fecha 17 de abril de 2026, otorgó al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) la "Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico", con número de solicitud No. 034B-0FCT36, correspondiente al proyecto denominado "Adquisición de Georradar, necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del préstamo BID Nro. 4989/OC-EC", cuyo objeto es

fortalecer las capacidades técnicas y tecnológicas institucionales mediante la incorporación de un sistema Georadar (GPR), software especializado y servicios conexos, orientados a mejorar la generación de información geofísica y geológica de alta resolución para la exploración del subsuelo, la gestión sostenible de recursos naturales y el apoyo a la toma de decisiones estratégicas del Estado ecuatoriano;

Que, la presente contratación consta en el Plan de Adquisiciones (PA), conforme se desprende de la **CERTIFICACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES (PA)** Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales en el Territorio Ecuatoriano- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)", suscrita por el Especialista de Adquisiciones de la UGP el 05 de mayo de 2026, en donde también se hace constar que se trata de un proceso cuya revisión será ex - post;

Que, mediante Memorando Nro. IIGE-ST-2026-0228-M de 08 de mayo de 2026, la Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira, Subdirectora Técnica del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó a la Ing. Selene Yajanja De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, la autorización para iniciar el proceso de contratación de la "**ADQUISICIÓN DE GEORRADAR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257)", Código EC-L1257-P00031**", cuyo plazo de ejecución total es de 110 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por el monto de USD \$ 83.400,00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 00/100) más IVA.; quien mediante nota y sumilla inserta constante en la hoja de ruta del referido memorando obtenido del sistema documental quipux dispuso: "(...) Autorizado, por favor revisar y proceder.";

La Directora Administrativa Financiera, delegada del Director Ejecutivo del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC y el "Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC, versión 2".

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “**ADQUISICIÓN DE GEORRADAR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO BID NRO 4989/OC-EC (EC-L1257).**”, con un plazo de ejecución total de 110 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por el monto de **USD \$ 83.400,00 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 00/100) más IVA.**

Artículo 2.- Disponer a la Gestión de Adquisiciones del IIGE, la publicación del Modelo de Licitación Pública Nacional, en el portal Institucional del SERCOP; y, a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del referido documento, dentro del portal institucional del IIGE, a fin de obtener ofertas, según lo dispuesto en el "Reglamento Operativo del Proyecto" y en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15".

Artículo 3.- Designar a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección (CTES), para que actúen conforme las disposiciones establecidas en las Políticas del BID aplicadas para la presente contratación, así como el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) - CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC". El Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), estará conformado por:

- a) Mgs. Manuel de Jesús Quezada Ochoa Analista Técnico de Difusión Científica 3 de la Dirección de Formación y Difusión Científica del IIGE, en **calidad de delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá el CTES**
- b) Director de la Dirección de Gestión de la Información del IIGE, en calidad de **Titular del área requirente**; y,
- c) Maestro Cristian Andres Zúñiga Arrobo Analista de Minería 3 de la Dirección de Formación y Difusión Científica, **Profesional técnico afín al objeto contractual.**

Artículo 4.- Notificar con la presente designación a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección (CTES), debiéndose adjuntar a la misma, los correspondientes acuerdos de confidencialidad en el

formato establecido para el efecto los cuales deberán ser debidamente suscritos por cada uno de los miembros del Comité.

Artículo 5.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en el ámbito de sus competencias, incluyendo la publicación del Aviso Específico de Adquisiciones, el Documento de Licitación y las aclaraciones o enmiendas que se generen durante el procedimiento, de conformidad con las Políticas GN-2349-15, el Reglamento Operativo del Proyecto y el Documento de Licitación.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 11 días del mes de Junio de 2026.

Ing. Selene Yajanja De La Guerra Guerrero
Directora Administrativa Financiera
Delegada del Director Ejecutivo
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE